

En Hacienda

El ministro de Hacienda fué saludado por los informadores, a quienes dijo que no tenía nada saliente que comunicarles, y únicamente manifestó que había recibido una comisión de empresarios de espectáculos, otra de la Unión General de Trabajadores, que le habló de diversos extremos del impuesto de Utilidades en relación con los obreros; otra de elementos del Circulo de la Unión Mercantil, de Madrid; otra de la Federación de Armadores de Buques, el presidente de la Federación de Alcohólicos Vínicos, el del Pósito de Pescadores, un delegado de la Unión Nacional de Carnes y el catedrático de la Universidad de Barcelona Sr. Jimeno.

Un saludo del general Cavalcanti

El subsecretario de la Presidencia entregó a los periodistas la siguiente nota: "El general Cavalcanti, por la comisión que desde hace muchos años ha representado a los antiguos alumnos de la Academia General Militar, y con motivo del aniversario de su fundación, ha dirigido un cariñoso y fraternal saludo a la nueva Academia general de Zaragoza, significándole que las altas virtudes militares de su general director y de su profesorado son garantía segura de las esperanzas que ponen los ya viejos soldados en la juventud, tan entusiasta como ellos, de la Patria y del Rey."

Homenaje al Sr. Sangro

La Sociedad del Progreso Social, de la que es secretario fundador el ministro de Trabajo, obsequió ayer a éste con un almuerzo íntimo, al que concurrieron numerosas personalidades.

La Intervención general de la Administración del Estado

En virtud de Real decreto, que ayer publica la *Gaceta*, se preceptúa lo siguiente:

Artículo 1.º Las atribuciones que, en orden a la función fiscal o interventora, asignó al presidente del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública el Estatuto de 19 de junio de 1924, serán ejercidas en lo sucesivo por el interventor general de la Administración del Estado, en la forma establecida por el Reglamento de 3 de marzo de 1925.

Art. 2.º Los funcionarios que, como interventores delegados del presidente del citado Tribunal y por designación del mismo, vienen desempeñando actualmente funciones fiscales en los ministerios, direcciones generales y organismos de distintas clases, continuarán en el ejercicio de las mismas, en concepto de delegados del interventor general de la Administración del Estado, con sujeción a las normas establecidas por el Reglamento de 3 de marzo de 1925, y a las disposiciones especiales dictadas para los organismos que administran fondos de carácter mixto. En lo sucesivo, las facultades de designación o propuesta de delegados estarán atribuidas al interventor general.

Art. 3.º Los ministros, incluso los del Ejército y Marina, directores generales y jefes de organismos de toda clase, deberán someter a la fiscalización previa del interventor general de la Administración del Estado o a las de sus delegados, según que la cuantía del asunto exceda o no de 50.000 pesetas, las propuestas que formulen las secciones o dependencias respectivas sobre reconocimiento o liquidación de obligaciones o gastos, con la sanción de ineficacia para todos aquellos acuerdos de gastos en que no se haya cumplido el trámite de intervención.

Supresión de los delegados gubernativos

Por Real decreto de la Presidencia del Consejo de ministros—en el que se hace constar que, "restablecido, con la normalidad constitucional, el espíritu autónomo y descentralizador que corresponde a los Municipios, debe cesar en ellos toda fiscalización y tutela que se aparte de las normas legales"—, se preceptúa lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas, a partir de esta fecha, las Delegaciones gubernativas creadas por Real decreto de 20 de octubre de 1923.

Art. 2.º Los jefes y oficiales del Ejército titulares de dichas Delegaciones quedarán en la situación que se determine por el ministerio del Ejército.

Art. 3.º Los gobernadores civiles de cada provincia se harán cargo de los asuntos y expedientes en trámite que obren en poder de los delegados gubernativos, ordenando su curso conforme a las disposiciones vigentes, y en su caso decretando el archivo si la continuación del trámite no fuere legal.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en los anteriores artículos.

Restablecimiento del ministerio de Estado

Ayer publicó la *Gaceta* un Real decreto, que en su exposición dice así:

"Desaparecidas las circunstancias que determinaron la incorporación del ministerio de Estado a la Presidencia del Consejo de ministros, el Gobierno de V. M. considera llegado el momento de restablecer el departamento ministerial que siempre tuvo a su cargo el despacho de los asuntos exteriores, sin otra limitación que la que alcanza igualmente a los demás ministerios por el hecho de integrar entre todos el Gobierno, cuya dirección general, tanto en la política interior como en la exterior, corresponde, en primer término, al presidente.



EL CONDE DE GAMAZO, NUEVO GOBERNADOR DEL BANCO DE ESPAÑA. (DIBUJO DE SOLIS AVILA)

No se trata, pues, de una creación. El ministerio de Estado, que en realidad nunca ha dejado de existir, siquiera al aparecer unido circunstancialmente a la Presidencia, se substituyese su título por el de Asuntos Exteriores, vuelva a ocupar en la organización de la Administración española el lugar que le corresponde de derecho como sucesor directo de la que fué primera Secretaría de Estado, modificándose en este sentido el Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928.

Al efecto, el presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter a V. M. el adjunto proyecto de decreto-ley."

Parte dispositiva:

"Artículo 1.º Se restablece el ministerio de Estado con el mismo carácter, facultades y atribuciones que le correspondían al ser incorporado a la Presidencia del Consejo de ministros por el Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928, y se reorganizarán en dicho departamento los servicios y Centros que dependen actualmente de la Secretaría general de Asuntos Exteriores.

Art. 2.º Se restablece el cargo de ministro de Estado.

Art. 3.º El ministro de Hacienda introducirá en los créditos presupuestos las modificaciones necesarias para la ejecución del presente Real decreto-ley, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes."

El buque-escuela «Juan Sebastián Elcano»

En el ministerio de Marina se ha recibido noticia telegráfica de que a las nueve y media de esta mañana ha fondeado, sin novedad, en Talcahuano, el buque-escuela de guardiamarinas *Juan Sebastián Elcano*. En aquel puerto limpiará fondos.

La exportación a Yugoslavia

El jefe de los servicios de Comercio exterior del ministerio de Economía Nacional nos remite la siguiente nota:

"El mercado de Yugoslavia ofrece considerables posibilidades para la exportación española. Importadores y comerciantes residentes en Belgrado solicitan relación comercial con Casas españolas productoras de avellanas y almendras, pimentón, tejidos de

LOS DENTIFRICOS

NACARINE

Dejan la boca con una sensación deliciosa de limpieza y frescura.

De venta en droguerías y perfumerías.

BANCO HISPANO AMERICANO CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de este Banco a las Juntas generales extraordinaria y ordinaria que se celebrarán en el domicilio social el día 30 de marzo próximo, dando comienzo a las tres de la tarde.

El objeto de la primera es deliberar y tomar acuerdo, en su caso, sobre la propuesta del Consejo relativa al aumento del capital social y a la modificación de algunos artículos de los Estatutos.

La segunda examinará la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social de 1929, y acordará lo procedente respecto a su aprobación y a la renovación parcial del Consejo.

Tienen derecho a concurrir a dichas Juntas todos los señores accionistas que obtengan papeleta de asistencia en la Secretaría de este Banco con tres días de antelación a la mencionada fecha. Ese derecho es delegable en otro accionista por medio de poder especial o en carta dirigida al presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 22 de febrero de 1930.—El consejero secretario general, Ramón A. Vaidés,